



DECRETO No 747

(13 JUN 2019)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, y cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 15 de la constitución política de Colombia dispone " *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución, La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.* "

Que mediante la ley 1581 de 2012 se expidió el régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con el artículo 1, tiene por objeto "*(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos y archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma(...)* "

Que el artículo 2o. de la ley 1581 de 2012 define el ámbito de aplicación de la ley respecto de los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la 1581 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1377 de 2013, dispone que los responsables del tratamiento de datos personales deberán adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha ley.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y del decreto 1377 de 2013, se hace necesario adoptar la Política de Privacidad y tratamiento de datos personales de la Alcaldía Municipal de Cajicá.



En total armonía, con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de Tratamiento de datos personales en la Alcaldía Municipal de Cajicá, la cual se denomina **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: La Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales debe ser aplicada para los funcionarios, contratistas, proveedores y personal externo que tenga acceso a la información o datos de las personas.

También aplica a todas las bases de datos y archivos de información personal que se encuentren en poder de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES

1. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
2. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
3. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
4. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
5. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
6. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
7. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.



8. **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
9. **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
10. **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objetivos de tratamiento.
11. **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

Principio de finalidad: el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

Principio de libertad: el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia del mandato legal o judicial que revele el consentimiento.

Principio de calidad o veracidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan al error.

Principio de Transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho al titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.

Principios de acceso y circulación restringida: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la mencionada ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley 1581 de 2012.

Principio de Seguridad: la información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento a que se refiere la ley 1581 del 2012, se deberá manejar con medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso a acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de Confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están



obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende al tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando ésta no se haya informado mediante el Aviso de Privacidad.)

La Alcaldía Municipal de Cajicá en concordancia con la ley 1581 de 2012, la cual establece que la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular.

Datos Públicos

El tratamiento se realizará sin previa autorización del Titular, los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos, estos últimos por tratarse de una función pública reglada reconocida por la Ley. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y las demás que contemple la Alcaldía Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

Datos sensibles

La Alcaldía Municipal de Cajicá restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (funcionarios, contratistas, proveedores y comunidad en general) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

La Alcaldía Municipal de Cajicá utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, se deberán otorgar la autorización por el titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato esté disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

En cumplimiento a lo anterior, La Alcaldía Municipal cumple con las siguientes obligaciones:



- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

Así mismo La Alcaldía Municipal de Cajicá, se acoge a la regla general según la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
- b. Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización.
- c. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
- d. Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- e. El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares.

Tratamiento de datos de menores

El Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y de la presente política.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la Corte



Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DEL TITULAR (Derechos que le asisten como Titular)

La Alcaldía Municipal de Cajicá reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los siguientes derechos fundamentales:

- a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al responsable del tratamiento o el encargado del Tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a la Alcaldía Municipal de Cajicá para el tratamiento, salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- c. Recibir información por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- e. Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- f. Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 se estableció que en el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), advierta un presunto incumplimiento de la Alcaldía Municipal de Cajicá a las disposiciones de la citada ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DEL TITULAR:

La Alcaldía Municipal de Cajicá solicitará la autorización a través de Sistema de Contacto WEB, Formato Físico, Verbal; el cual permita conocer expresamente la autorización para el tratamiento de los datos personales. Así mismo, que permita garantizar una consulta posterior por el titular.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Alcaldía Municipal de Cajicá como responsable del tratamiento de datos personales, debe cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1581 de 2011

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Deberes de los Encargados del Tratamiento.

Los Encargados del Tratamiento de la Alcaldía Municipal de Cajicá deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- d. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su recibo.
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- h. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal. ↓



- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Los datos básicos del Responsable del tratamiento de datos personales son:

Nombre: Alcaldía Municipal de Cajicá

NIT: 899999645

Dirección: Calle 2 No 4- 07

Correo electrónico: contactenospqr@cajica.gov.co

Teléfono del Responsable: 8837077

Página Web: www.cajica.gov.co

Son encargados del tratamiento de datos personales las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Cajicá, obedeciendo al tipo de información que manejan en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al Decreto 090 del 2016 y demás actos que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

El Procedimiento para que el Titular de la información pueda ejercer los derechos ante la Alcaldía Municipal de Cajicá, será mediante una petición que se deberá radicar en la oficina de atención al ciudadano, la cual deberá contener los datos del titular de manera clara, expresando con claridad las situaciones que fundamentan la petición, implementando los siguientes canales:

Ventanilla de Única de Atención - Calle 2 No 4 -07
Sistema Web de PQRS (www.cajica.gov.co)

La Política de Tratamiento de la Información y período de vigencia de la base de datos se dará a partir de la publicación en la página web institucional www.cajica.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Enviar copia del presente Decreto a cada una de las dependencias de la administración municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Publicar la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Página Web de la Alcaldía Municipal de Cajicá y en los demás medios de comunicación y prensa de los que dispone el municipio.



73 JUN 2019

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los 13 días del mes de JUN del año Dos Mil Diez y Nueve (2019).

73 JUN 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Edwin Alberto Zapata Lindarte - Director TICS- CTeI, Sayra Paola Nova Murcia - Cto Gobierno Digital
Revisó: Luis Francisco Cuervo Ulloa - Secretario de Planeación, Abogada Cto: Contanza Cañón
Revisó: Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica Despacho



